

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima,

HOJA INFORMATIVA N° -2020-SERVIR-GG-OAJ

A : **DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI**
GERENTE GENERAL(e)

De : **TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA**
JEFA DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : QUINTA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020.

Referencia : a) Memorando N° 000876-2020-SERVIR-GG-OGAF
b) Informe N° 000734-2020-SERVIR-OGAF-SJA
c) Memorando N° 000277-2020-SERVIR-OPP
d) Memorando N° 000862-2020-SERVIR-GG-OGAF
e) Informe N° 000708-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas hace de conocimiento de esta Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, para la exclusión de un (01) procedimiento e inclusión de un (1) procedimiento de selección y solicita dar continuidad al procedimiento.

En ese sentido, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); en su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento); en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, en atención a las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, se manifiesta lo siguiente:

1. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos de SERVIR, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación.¹
2. La Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas (en adelante, la SJA) tiene entre sus funciones planificar, ejecutar y controlar los procesos de programación, ejecución de contrataciones y administración de contratos, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia, así como formular y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de SERVIR, proponiendo sus modificaciones.²

¹ Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias.

² De conformidad con los literales c) y d) del numeral 18.4 del artículo 18 del ROF de SERVIR.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3. Debe tenerse en consideración, que la Ley establece que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, que servirá para elaborar el PAC, el cual, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, el PAC "es aprobado por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, (...). Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

4. Por su parte, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", prevé que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto por dicho dispositivo en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiendo publicarse el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

Cabe señalar, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento³ la SJA de la Oficina General de Administración y Finanzas –en tanto órgano encargado de las contrataciones- en coordinación con el área usuaria, son los órganos encargados de consolidar y valorizar las contrataciones de la Entidad; siendo ambos responsables del cumplimiento de las metas institucionales, así como, que estos cuenten con la asignación presupuestaria para su ejecución, otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

5. Adicionalmente, el Reglamento ha previsto que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley, el Reglamento y la Directiva, siendo los supuestos de estas normas legales los únicos respecto de los cuales esta Oficina emitirá opinión legal; cualquier otra situación que no encaje dentro de alguno de esos supuestos, es de plena responsabilidad de la SJA de la Oficina General de Administración y Finanzas y de las áreas usuarias solicitantes.

³ **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Quinta. En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo No 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

(...)

2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas."

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

6. Ahora bien, de acuerdo a lo opinado por la SJA a través del Informe N° 000734-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, el procedimiento de selección a ser excluido en el PAC 2020 de SERVIR es el siguiente:

PROCEDIMIENTO A EXCLUIRSE EN LA 5TA MODIFICACIÓN AL PAC 2020					
N° REF PAC	TIPO PROC.	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	AREA USUARIA	OBSERVACIÓN
45	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Adquisición de un (01) escáner de libros para la línea de producción de microformas digitales de SERVIR	S/. 49,373.85	TSC	Memorando N° 210-2020-SERVIR-TSC
Total			S/ 49,373.85		

Del cuadro precitado, se desprende que la SJA ha señalado: el número de referencia del procedimiento de selección a excluirse en el PAC, el tipo de procedimiento, descripción del objeto de contratación, valor estimado, el área usuaria solicitante y las razones que motivan la exclusión.

7. Asimismo, en el referido Informe, la SJA señala que el procedimiento a ser incluido en el PAC 2020 es el siguiente:

PROCEDIMIENTOS A INCLUIRSE EN LA 5TA MODIFICACIÓN AL PAC 2020					
N° REF PAC	TIPO PROC.	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	AREA USUARIA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
47	Concurso Publico	Servicios de telefonía móvil para la Autoridad Nacional del Servicio Civil	S/ 608,000.00	SJTI	MEMORANDUM N° 277-2020-SERVIR-GG-OPP
TOTAL			S/ 608,000.00		

Del cuadro precitado, se desprende que la SJA ha señalado: el número de referencia del procedimiento de selección del PAC a incluirse, el tipo de procedimiento, descripción del objeto de contratación, valor estimado, el área usuaria solicitante y el documento que autoriza la asignación presupuestal para la contratación.

8. Teniendo en cuenta lo señalado por la SJA, se desprende que el procedimiento de selección a excluirse del PAC 2020 es producto de la solicitud del Tribunal del Servicio Civil⁴. Se

⁴ Según lo señalado por la SJA en el Informe N° 000734-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA "Mediante Memorando N° 210-2020-SERVIR-TSC, remitido en fecha 18/06/2020 el Tribunal del Servicio Civil, solicita la exclusión del procedimiento de selección denominado "Adquisición de un (01) escáner de libros para la línea de producción de microformas digitales de SERVIR" siendo el N° 45 de referencia del PAC; debido que se encuentran abocados a poner en marcha el "Proyecto Bicanal", el cual a su término permitirá que las entidades remitan la documentación en formato digital; por lo cual, ya no existe la necesidad de la adquisición del escáner de libros para el TSC, correspondiendo gestionar su exclusión.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

desprende además que el procedimiento de selección a incluirse en el PAC 2020 deriva del pedido que ha efectuado la Subjefatura de Tecnologías de la Información.⁵

Por tanto, de acuerdo con el marco normativo de las contrataciones públicas, la SJA, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, es la responsable de realizar la valorización del servicio y que los objetivos y actividades del servicio se encuentren vinculadas al POI 2020 de SERVIR, revisión que le corresponde a la SJA, en coordinación con el área usuaria solicitante, de acuerdo con su competencia y responsabilidad.

9. En cuanto a la disponibilidad presupuestal para la inclusión del referido procedimiento de selección en el PAC 2020, cabe mencionar que ante la solicitud formulada por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 000862-2020-SERVIR-GG-OGAF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 000277-2020-SERVIR-GG-OPP, ha otorgado el marco presupuestal para la inclusión de un (1) procedimiento de selección detallado en el anexo 01 del Informe N° 000708-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, emitiendo "Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2020 hasta por el monto de S/ 25,333.33, y [sic] asimismo la previsión presupuestal hasta por el monto de S/ 582,666.67, para la programación del gasto correspondiente al periodo 2021 y 2022".

En ese sentido, y de existir disponibilidad presupuestaria para el procedimiento de selección, en el supuesto que la SJA haya realizado una adecuada indagación de mercado del requerimiento y una debida calificación de las metas institucionales en coordinación con el área usuaria solicitante, la propuesta de exclusión e inclusión de los procedimientos de selección en el PAC vigente, cumpliría con los requisitos para su modificación establecido por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

10. Adicionalmente, debe indicarse que la modificación del PAC debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. En esa medida, corresponde al Gerente General su aprobación, de conformidad con el literal h) del artículo 12 del ROF de SERVIR.

En ese sentido, se adjunta un proyecto de Resolución para su consideración.

Atentamente,

TNR/mchr

⁵ Se recomienda que su despacho disponga que OGAF realice las acciones necesarias a efectos de que el servicio incluido en la presente propuesta forme parte del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe inicialmente, dado que corresponde a un servicio esencial.